



DETLI

Diccionario Español de Términos Literarios Internacionales
Dirigido por Miguel Ángel Garrido Gallardo



UNION
ACADEMIQUE
INTERNATIONALE

Diccionario Español de Términos Literarios Internacionales



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Madrid, 2015

Miguel Ángel Garrido Gallardo, *Diccionario Español de Términos Literarios Internacionales*
(DETLI), Buenos Aires, AAL/UAI, 2009. ISBN 978-950-585-116-4

actos de lenguaje [actos de habla, actos de comunicación]. Del inglés *speech acts*, expresión que da nombre a la escuela oxoniense de lingüística (Austin, Searle).

Enunciado que señala el hecho de que al hablar (escribir, comunicar) no solo decimos algo de algo o alguien, sino que hacemos algo: informar, pero, a la vez, preguntar, persuadir, etc. Incluso actos no informativos: yo inauguro no “dice”, sino que “hace” el acto de inaugurar, yo prometo no dice, sino que “realiza” el acto de la promesa, etc. Esta perspectiva pragmática entraña importantes consecuencias para la interpretación del fenómeno literario: el autor no solamente dice algo, sino que “hace” literatura.

Es bien conocida la división que propone Morris de la Semiótica, ciencia de los signos, ciencia de la producción del sentido, en semántica, sintáctica y pragmática. Semántica es la parte de la Semiótica que estudia la relación de los signos con los referentes. Sintáctica es la parte de la Semiótica que estudia la relación de los signos entre sí. Pragmática es la parte de la Semiótica que estudia la relación de los signos con las instancias de todo proceso de significación: quien emite, quien recibe, quien interpreta. En cuanto a esta última, cabe también abrazar la pragmática no como una parte sino como punto de partida y, en este caso, partiremos del acto de lenguaje que sea y estudiaremos las reglas de la comunicación, dentro de las cuales se integran también los aspectos sintácticos y semánticos que pasen a formar parte de las condiciones para conseguir un determinado acto de lenguaje logrado. La teoría de los actos de lenguaje es, pues, un tipo de pragmática. Servirá para caracterizar todo discurso y, por consiguiente, el discurso literario.

Ejemplo. Parafraseando a Bruss (1974), hemos establecido las reglas del género periodístico “crónica de sociedad” (muy parecidas, por cierto, a las de cualquier otra “crónica”, deportiva, de sucesos, etc.).

1ª Regla. Un cronista debe plegarse a la actualidad de la “vida social” en la codificación del asunto del texto y, así:

- a) No asume responsabilidad personal en la creación y organización del texto.
- b) Los individuos que aparecen en el texto se suponen idénticos a los que sirven de referencia.

- c) Se admite que la existencia de los individuos está abierta a un procedimiento apropiado de verificación pública.

2ª Regla. La información y los acontecimientos aportados a propósito de la crónica se consideran que son o deben ser verdaderos.

- a) Teniendo en cuenta las convenciones existente, se exige que sea tenido por verdadero lo que la crónica comunica (lo mismo experiencias que situaciones abiertas a observación de un público).
- b) Se espera del público que acepte estas comunicaciones como verídicas y es libre de “verificarlas” o intentar demostrar que son mentiras.

3ª Regla. Ya pueda ser demostrado o no que es falso el objeto de la comunicación, ya esté o no abierto a una reformulación desde cualquier punto de vista, se espera del cronista que crea en sus afirmaciones.

Pues bien, en mi libro *La Musa de la Retórica* expuse el efecto que producían las crónicas de sociedad que publicaba en el periódico *El País* el escritor Francisco Umbral (1932-2007). Nuestro autor había escrito una serie de crónicas sobre el conde de Lavern y, poco después, se recibe en *El País* una carta de protesta del señor que ostenta dicho título a quien Umbral no conoce ni ha visto nunca. Indudablemente, Umbral lo había utilizado como significativo literario (ficcional) y en las columnas posteriores, sigue haciéndolo así: “el conde de Lavern (apócrifo)”.

Sin duda, este equivoco es posible porque las mencionadas columnas son recibidas como literarias por el público lector, ya que, aunque las reglas de formulación comunicativa pertenezcan a un género no literario, las reglas semánticas y sintácticas son literarias: “ved mis palabras, soy lenguaje; ved mi sentido, soy literatura”. También puede ocurrir lo contrario, aunque lo normal sea que las reglas de intercambio comunicativo, las semánticas y las sintácticas confluyan en una caracterización inequívoca.

En definitiva, la Teoría de los actos de lenguaje puede ser utilizada para caracterizar cada género literario en particular como determinado acto de lenguaje y el conjunto de los géneros como universo discursivo de la literatura.

BIBLIOGRAFÍA

Austin, J.L. (1955). *Palabras y acciones. Cómo hacer cosas con palabras*, Buenos Aires, Paidós, 1971.- Bruss, E., “L’autobiographie considérée comme acte littéraire”, *Poétique*, 17. Paris, 1974.- E. Domínguez Caparrós, “Literatura y Actos de lenguaje”, *Anuario de Letras*, 19, México, 1981, 89-132.- Garrido Gallardo, M. A. *La Musa de la Retórica*, Madrid, CSIC, 1994.- Morris, Ch. “Fundations of the Signe”, in C.W. Morris ed., *Writing of te general theory of signs.*, The Hague, Mouton, 1971.- Pratt, M.L. *Toward a speech act theory of literary discourse*, Bloomington, Indiana University Press, 1977.- J. Searle, J.R. (1969). *Actos de habla*, Madrid, Cátedra, 1980.-

Miguel Ángel GARRIDO GALLARDO

CSIC (ILLA/CCHS). Madrid.

Diccionario Español de Términos Literarios Internacionales